



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXXIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Trelew, 5 al 8 de noviembre de 2002

TEMAS AGREGADOS

CREACIÓN DE LA ESCUELA FEDERAL DE DERECHO REGISTRAL

VISTO:

Las necesidades relacionadas con el mejoramiento permanente de los recursos humanos que se aplican en las labores registrales, y

CONSIDERANDO:

Que las modernas técnicas de comunicación permiten implementar los denominados cursos a distancia en la materia creando al efecto una red entre los Registros de la Propiedad Inmueble de todo el país.

Que por su orden la mayor y homogénea difusión de las doctrinas y jurisprudencias que genera el derecho registral positivo, permitirá además brindar un marco concreto objetivo y racional para llevar a cabo una verdadera “carrera de registrador inmobiliario” que sobre la base de contenidos específicos acredite la especialización y profundización que exige la materia en nuestros días, para poder desempeñarse en el servicio de la publicidad registral.

Que ello sin perjuicio, y por el contrario como complemento o contenido de los cursos o prácticas de actualización que se fueron desarrollando en cada una de las Provincias según tuvieron o no ya implementados a la fecha.

Por ello

LA XXXIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE
RECOMIENDA

Créase La Escuela Federal de Derecho Registral la que utilizará en sus labores medios informáticos implementándose sus labores en forma virtual.



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

Dispónese al efecto que serán girados a cada uno de los Registros de la Propiedad Inmueble de las diferentes Provincias y desde el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal la carpeta inicial para concretar el proyecto aludido, la cual deberá definir los medios a emplear, el plan de contenidos y horas a utilizar, como asimismo una propuesta sobre quienes serían los responsables del dictado del mismo.

También se indicará el diseño informático, los recursos que son necesarios y el costo respectivo.

Los Registros asumen la obligación de responder al mencionado Registro de la Capital Federal, en el plazo de 30 días de recibida la documentación, formulando las observaciones y cuanto estimen corresponder indicando precisamente la cantidad de alumnos que comprende.

Desde ese Registro se girará la carpeta definitiva una vez conformada de la forma indicada, a cada Registro para celebrar en plazo que se convenga la firma del acuerdo definitivo para la puesta en ejecución.